

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
(UAPA)**

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS



**APLICACION DE LOS INCIDENTES RELATIVOS A LA INSTANCIA EN
EL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE LA
VEGA EN EL PERÍODO ENERO 2011- ENERO 2012.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TITULO DE MAGISTER EN LEGISLACION DE TIERRAS**

PRESENTADO POR

ALEXANDRA ALTAGRACIA SÁNCHEZ MOTA

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
MAYO, 2012**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPITULO I: INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	xxxviii
1.2 Planteamiento Del Problema	xxxvix
1.3 Pregunta generadora	xlii
1.3.1 Sistematización	xlii
1.4 Justificación	xlii
1.5 Objetivo General	xliv
1.5.1 Objetivos Específicos	xliv
1.6 Delimitación del Tema	xlv
1.7 Limitaciones	xlvi
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Aspectos Generales de la Provincia de La Vega	2
2.1.1 Aspectos históricos de la ciudad de La Vega	2
2.1.2. Aspectos Geográficos y Demográficos	4
2.1.3 Aspectos Económicos	5
2.1.4 Aspectos socioculturales	6
2.2 Investigaciones realizadas acerca del estudio	9
2.3 Origen del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega	9
2.4 La Instancia	10
2.4.1 Definición de Instancia	10
2.5 Los Incidentes	11
2.6 Los Incidentes de la Instancia	12
2.7 La Interrupción de la Instancia	14

2.7.1 Base legal de la interrupción	15
2.7.2 Causas que provocan la Interrupción de la Instancia	16
2.7.3 Condiciones para que pueda operar la Interrupción	17
2.7.4 Efectos de la interrupción de la instancia	19
2.7.5 Renovación de la Instancia	19
2.7.6 Renovación de la instancia y constitución de nuevo Abogado	20
2.7.7 Procedimiento de la renovación de instancia y constitución de nuevo abogado	21
2.8 Suspensión de la Instancia	23
2.8.1 Casos en los cuales se suspende la instancia	24
2.8.2 Suspensiones obligatorias	24
2.8.3 Suspensiones facultativas	28
2.8.4 Efectos de la suspensión de la instancia	28
2.8.5 El Sobreseimiento de Instancia	29
2.8.6 Recursos contra la decisión que suspende la instancia	29
2.8.7 El Desistimiento	30
2.8.7.1 El desistimiento de instancia	31
2.8.7.2 Los diferentes tipos de desistimiento	31
2.8.7.3 Condiciones del desistimiento de instancia	34
2.8.7.4 Efectos del Desistimiento de Instancia	36
2.8.7.5 Procedimiento para desistir de la instancia	37
2.9 Perención de Instancia	37
2.9.1 Condiciones de la Perención	38
2.9.2 La perención se cubre	39
2.9.3 Efectos de la perención	40
2.9.4 Pluralidad de las partes	41
2.9.5 En causa de apelación	42
2.9.6 En materia de envío o de reenvío	42
2.9.7 Ante el Juzgado de Paz	43
2.9.8 Ante el Tribunal de Tierras	43
2.9.9 Efectos de la Perención De Instancia En Primer Grado	44

2.9.10 Efectos de la Perención De Instancia En Segundo Grado	44
2.10 Extinción de la Instancia	45
2.10.1 Causas que provocan la extinción de la instancia	47

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Diseño, tipo de investigación y método	49
3.2 Técnicas e instrumento	50
3.3 Población y muestra	50
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	52
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	52
3.6 Validez y Confianza	53

CAPITULO IV: PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación y Análisis de los datos	55
--	----

CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Discusión de los resultados por variables	75
---	----

CONCLUSIONES	79
---------------------	----

RECOMENDACIONES	85
------------------------	----

BIBLIOGRAFIA	77
---------------------	----

ANEXOS	91
---------------	----

TABLA DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	92
---	----

CUESTIONARIO (A) APLICADO A LOS ABOGADOS QUE EJERCEN ANTE EL TRIBUNAL DE JURISDICION ORIGINAL DE LA VEGA	97
---	----

CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JURISDICION ORIGINAL DE LA VEGA	100
---	-----

LISTA DE TABLAS
CUESTIONARIO (A) APLICADO A LOS ABOGADOS QUE EJERCEN EN EL
TRIBUNAL DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

Tabla No. 1 ¿Cómo describiría usted su conocimiento sobre los incidentes de la instancia en materia inmobiliaria?

Tabla No. 2 ¿Cuántos incidentes relativos a la instancia ha interpuesto por ante el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 3 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia ha presentado usted por ante el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 4 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia son los que con mayor frecuencia usted ha presentado ante el tribunal de jurisdicción original de la Vega?

Tabla No. 5 ¿Qué hace regularmente el juez cuando usted le plantea un incidente relativo a la instancia?

Tabla No. 6 ¿Regularmente en cuál de estos textos jurídicos se fundamenta el juez de jurisdicción original cuando se le plantea un incidente relativo a la instancia?

Tabla No. 7 ¿De qué forma plantea usted los incidentes relativos a la instancia ante el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 8 ¿En qué momento del proceso considera usted que deben plantearse los incidentes relativos a la instancia?

Tabla No. 9 ¿Cuál (es) han sido los motivos por los que usted ha interpuesto incidentes relativos a la instancia en el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 10 ¿Cuál es el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente?

EL CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

Tabla No. 1 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia le han planteado los abogados?

Tabla No. 2 ¿Cómo evalúa usted el nivel de conocimiento que poseen los abogados del Distrito Judicial de La Vega sobre el manejo de los incidentes relativos a la instancia?

Tabla No. 3 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia son los que los abogados con mayor frecuencia le han planteado?

Tabla No. 4 ¿Qué hace usted regularmente como juez, cuando le plantean un incidente relativo a la instancia?

Tabla No. 5 ¿Regularmente en cuál de estos textos jurídicos se fundamenta usted como juez de jurisdicción original, cuando decide un incidente relativo a la instancia?

Tabla No. 6 ¿De qué forma plantean los abogados los incidentes relativos a la instancia ante el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 7 ¿En qué momento del proceso considera usted que deben plantearse los incidentes relativos a la instancia?

Tabla No. 8 ¿Por cuál (es) motivos los abogados han interpuesto incidentes relativos a la instancia en el tribunal de jurisdicción original?

Tabla No. 9 ¿Cuál es el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente?

LISTA DE GRAFICAS

GRAFICAS COMO RESULTADO DEL CUESTIONARIO (A) APLICADO A LOS ABOGADOS QUE EJERCEN EN EL TRIBUNAL DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

Grafica No. 1 ¿Cómo describiría usted su conocimiento sobre los incidentes de la instancia en materia inmobiliaria?

Grafica No. 2 ¿Cuántos incidentes relativos a la instancia ha interpuesto por ante el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 3 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia ha presentado usted por ante el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 4 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia son los que con mayor frecuencia usted ha presentado ante el tribunal de jurisdicción original de la Vega?

Grafica No. 5 ¿Qué hace regularmente el juez cuando usted le plantea un incidente relativo a la instancia?

Grafica No. 6 ¿Regularmente en cuál de estos textos jurídicos se fundamenta el juez de jurisdicción original cuando se le plantea un incidente relativo a la instancia?

Grafica No. 7 ¿De qué forma plantea usted los incidentes relativos a la instancia ante el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 8 ¿En qué momento del proceso considera usted que deben plantearse los incidentes relativos a la instancia?

Grafica No. 9 ¿Cuál (es) han sido los motivos por los que usted ha interpuesto incidentes relativos a la instancia en el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 10 ¿Cuál es el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente?

GRAFICAS COMO RESULTADO DEL CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

Grafica No. 1 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia le han planteado los abogados?

Grafica No. 2 ¿Cómo evalúa usted el nivel de conocimiento que poseen los abogados del Distrito Judicial de La Vega sobre el manejo de los incidentes relativos a la instancia?

Grafica No. 3 ¿Cuál de los siguientes incidentes relativos a la instancia son los que los abogados con mayor frecuencia le han planteado?

Grafica No. 4 ¿Qué hace usted regularmente como juez, cuando le plantean un incidente relativo a la instancia?

Grafica No. 5 ¿Regularmente en cuál de estos textos jurídicos se fundamenta usted como juez de jurisdicción original, cuando decide un incidente relativo a la instancia?

Grafica No. 6 ¿De qué forma plantean los abogados los incidentes relativos a la instancia ante el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 7 ¿En qué momento del proceso considera usted que deben plantearse los incidentes relativos a la instancia?

Grafica No. 8 ¿Por cuál (es) motivos los abogados han interpuesto incidentes relativos a la instancia en el tribunal de jurisdicción original?

Grafica No. 9 ¿Cuál es el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente?

COMPENDIO

El tema objeto de esta investigación consiste en la aplicación de los incidentes relativos a la instancia en el Tribunal De Jurisdicción Original Del Municipio De La Vega en el período enero 2011 - enero 2012.

En relaciona a los antecedentes del tema objeto de estudio tenemos: la investigación realizada por Martínez, F. y Liriano, L. (2005), titulada “Los Incidentes De La Prueba En Materia De Tierras Y Sus Efectos En Caso De Litis sobre Derechos Registrados”. La misma tiene como finalidad analizar la prueba en materia de tierras y sus efectos, en caso de litis sobre Derechos Registrados llegando a las siguientes conclusiones: se pudo comprobar que la Prueba Literal, es la prueba por excelencia y el Testimonio ocupa el segundo lugar, siendo estos dos elementos probatorios los de mayor uso cuando se siguen procesos judiciales en litis. Por lo que deberán ser las más consideradas por jueces y abogados.

Contreras Rodríguez y vargas SRI (2009), publicaron en la Universidad Abierta Para Adultos, la investigación titulada “Los Incidentes De La Prueba Literal Ante El Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Vega, Salas I y II, en el período 2008-2009”. Las autoras llegaron a la conclusión de que las litis en la que se presentan las pruebas literales ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega, son según lo planteado por el 66% de los abogados, en demanda de nulidad de un acto de venta, en demanda de inclusión de heredero y demanda de inscripción en falsedad; mientras que 16% dijo que en demanda de nulidad de un acto de venta; 10% señaló en demanda de inclusión de heredero y 8% en demanda de inscripción en falsedad.

El Ordenamiento Jurídico Dominicano establece el tipo y la cantidad de incidentes que pueden ser planteados durante el proceso inmobiliario, a los fines de

interrumpir, suspender, o eliminar la instancia; los mismos pueden ser planteados desde la etapa inicial de la instancia hasta la conclusión al fondo.

La Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario hace referencia a los incidentes que tienen que ver directamente con la instancia, en sus artículos 36-38, se consignan, el desistimiento y la perención de la instancia, los cuales constituyen dos incidentes puramente de la instancia. Los demás están establecidos de manera dispersa en el Código De Procedimiento Civil Dominicano. Además, tanto la doctrina como la jurisprudencia establecen la interrupción como un tercer incidente propio de la misma.

La Constitución Dominicana, el Código de Procedimiento Civil y las leyes especiales como la Ley 834 del 15 de julio de 1978, establecen que todos los tribunales de la República Dominicana se apoderan a través de una instancia, salvo ciertas excepciones ventiladas para casos muy especiales. La instancia es quien apertura un proceso, es por ello que ella misma está sometida a incidentes propios de su naturaleza.

En la Jurisdicción Inmobiliaria al igual que en otras jurisdicciones se presentan incidentes relativos a la instancia, los cuales traen consecuencias fatales para el demandante, ya que su interposición causa de manera principal pérdidas económicas, incertidumbres y pérdidas de derechos fundamentales tales como el derecho de propiedad el cual posee rango constitucional y el derecho también constitucional de accionar en justicia.

Uno de los tantos problemas que causan al demandante son los incidentes que se les plantean a la instancia es su detención y alargamiento del proceso, además, de que esto redunde en pérdidas cuantiosas de dinero y de tiempo tanto para el demandante como para los abogados.

Por ende, será necesario entonces examinar con mucho cuidado al momento de iniciar un proceso a través de una instancia, si la misma puede ser atacada por cualquiera de los incidentes antes planteados, de modo que de no tomarse en cuenta las distintas implicaciones jurídicas y económicas que produce, el que un juez acoja uno de estos incidentes producirá un daño y un perjuicio al demandante.

De lo que se colige, que quien demanda en justicia debe primero hacer un minucioso examen de la instancia que está sometiendo ante el tribunal, ya que los incidentes de la instancia han sido puestos por el legislador en manos del demandado como una herramienta de defensa ante cualquier acción del demandante.

De todo lo que se ha esbozado, surge como pregunta ¿Cuál es la aplicación de incidentes relativos a la instancia, que se presentan ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega en el período Enero 2011- Enero 2012? , de esta se desprenden unas series de preguntas a las que se trata de dar respuesta.

En esta investigación el objetivo general es Analizar la aplicación de incidentes relativos a la instancia que se presentan ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, en el período Enero 2011- Enero 2012, del cual surgen cinco objetivos específicos, a través del cuales se intentará llegar a conclusiones acertadas.

De este objetivo general salen los siguientes objetivos específicos: Determinar los incidentes que con mayor frecuencia se presentan en los casos conocidos en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega; Determinar el procedimiento llevado a cabo sobre los incidentes planteados en el tribunal de jurisdicción Original de La Vega.

Identificar las principales razones por las que se presentan incidentes en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega; Determinar el nivel de conocimiento que poseen los abogados del Distrito Judicial de La Vega sobre el manejo de los incidentes de la instancia; Determinar los efectos que surten de la presentación de los incidentes relativos a la instancia, plantados por los abogados.

Dicha investigación está delimitada en tres aspectos, Persona, Espacio o lugar y Tiempo. Las limitaciones que se dieron en el transcurso de la misma fueron: la falta de teorías sobre la aplicación de los incidentes relativos a la instancia, además porque el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega, no tiene toda la posibilidad de ofrecer ciertas informaciones que pudieran enriquecer y dar más fundamento a los fines de su realización.

En el capítulo II se conocerán los aspectos históricos de la ciudad de La Vega, se inició con la fundación de la fortaleza La Concepción (donde surge parte de su nombre) mandada a construir por el almirante Don Cristóbal Colón en el año 1495. Fray Bartolomé De Las Casas expresa que "Colón, maravillado por la belleza del lugar le puso por nombre La Vega Real", según Concepción, Mario, (P. 2). Su desarrollo económico inicial se había de cimentar en la fundición de oro y en el cultivo y procesamiento de la caña de azúcar.

En la Concepción de La Vega fue donde se produjo el primer reparto de indios, a cargo de Rodrigo de Alburquerque y donde se estableció el convento de la Orden de las Mercedes, el cual se asoció legendariamente con la cruz plantada por Colón en el Santo Cerro, dando lugar al nacimiento del culto de dicha advocación mariana en nuestro país. Esta cruz llegaría a alcanzar una notable fama con el nombre de la Vera Cruz.

En relación al origen del tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, es preciso decir que la jurisdicción original nace con la orden ejecutiva No. 511 de fecha 1 de julio del 1920, surge con el propósito de solucionar todo lo relativo a los terrenos comuneros, así como garantizar un verdadero Registro Inmobiliario que constituía un verdadero desastre muy especialmente a la economía nacional, la estabilidad social y al buen crédito de la nación.

Por lo que la situación del momento demandó que para la solución de los diferentes conflictos existente en materia inmobiliaria fue necesario instituir en las mayorías de las provincias del país sobre todo en las más influyentes del momento tribunales de tierras siendo esta la forma de cómo nace el Tribunal de Jurisdicción Original.

Para la presente investigación se ha elegido el tribunal de jurisdicción original de la vega, el cual está dividido en sala I y sala II. El Tribunal de Jurisdicción Original, está en el primer nivel del Palacio De Justicia de La Vega, el cual está ubicado en la calle García Godoy entre las esquinas Monseñor Panal y Duverge del Municipio y Provincia de La Vega, estando cada sala del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, conformada por un juez presidente, secretarias, mensajeros y demás miembros que trabajan de manera cónsona para la buena marcha del mismo.

En este capítulo II se trata sobre la instancia y los incidentes propios de la misma establecidos en diferentes códigos y leyes en especial la ley que rige la materia, la instancia no es más que Es el requerimiento que las partes hacen al juez para poner en acción un proceso, con el cual le dan inicio, también se le llama instancia a cada uno de los grados que se deben recorrer en un proceso.

El Vocabulario Jurídico *Capitán, H.* (1992, P. 324) define la instancia como el “conjunto de actos, plazos y formalidades que tiene por objeto el planteamiento, prueba y juzgamiento de un litigio”.

Para Ciprián, Rafael., (2010, P. 871) los incidentes son los planteamientos o demandas que se pueden introducir en todo proceso judicial, con la finalidad de que el juez apoderado se pronuncie sobre una cuestión legal que no toca el fondo del caso. El término incidente nace de la palabra latina *incidiere*, que significa ocurrir o sobrevivir, es decir, venir en o durante un asunto principal.

Según Luciano P., R., (2009, P. 463), los incidentes de la instancia son los que tienen por efecto suspenderla o interrumpirla.” Además, dice que estos se dan bajo las condiciones que pueden ser, la demanda en denegación, el fallecimiento de una de las partes o el fallecimiento o incapacidad del abogado de una de ellas como también el desistimiento de un acto producido en el proceso, los cuales solo pueden ser propuestos mientras el asunto no se encuentre en estado de recibir fallo.

También, los incidentes pueden ser definidos como “obstáculos de naturaleza procesal que tienen por finalidad asegurar el derecho de defensa de quien los propone, impidiendo el conocimiento del fondo de la contestación hasta tanto no sean resueltas por el Tribunal apoderado, u otro cualquiera de quien dependa la resolución de la cuestión”. Por lo que para poder proceder a resolver lo principal, deberán ir decidiendo los incidentes que puedan surgir en el transcurso del proceso, entre los incidentes que tienen que ser resueltos antes de avocarse a conocer el asunto.

Monción, Segundo E., (2011, P. 293) define los incidentes de la instancia como “aquellos que interrumpen el curso de la misma, la suspenden o simplemente la extinguen”. En la citada obra Monción, destaca cuatro incidentes de la instancia, estos

son: la interrupción, la suspensión, la extinción y la perención, los cuales más adelante desarrollaremos cada uno de manera individual.

Las demandas incidentales son aquellas formadas después de iniciado el proceso, ya sea por el demandante contra el demandado, por el demandado en contra del demandante, por el demandante o el demandado en contra de un tercero, por un tercero en contra del demandante o demandado o contra ambos a la vez.

La instancia se interrumpe cuando se producen acontecimientos que modifican la situación de una de las partes o la de su abogado, de tal forma que no es posible continuar con la misma hasta tanto no se cumpla con las formalidades previstas por el legislador.

Con la interrupción se produce una ruptura de la relación creada con la interposición de la demanda o del recurso. Sin embargo no se trata del aniquilamiento definitivo del procedimiento, aunque el mismo no puede continuarse sin previamente haberse cumplido con las formalidades previstas. El artículo 344 del Código de Procedimiento Civil Dominicano, solamente prevé dos casos en los cuales tiene lugar la interrupción de la instancia y que son los siguientes: a-. La muerte de una de las partes y b-. Los fallecimientos, dimisiones, interdicciones o destituciones de los abogados.

La renovación de instancia se realiza o formaliza mediante acto de abogado a abogado, según lo dispone el artículo 347 del Código de Procedimiento Civil Dominicano. Al heredero o a los herederos debe dársele el plazo determinado en el título de los emplazamientos, según lo dispone el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil Dominicano; y en el caso de la cesación del abogado el plazo debe otorgársele a la parte de que se trate.

La suspensión de la instancia, es también un incidente, que al igual que los demás, detiene provisionalmente la instancia, pero por cuestiones totalmente diferentes a las partes, o sus representantes legales, el acontecimiento surgido por el cual se suspende la instancia, es totalmente ajeno a ellos.

En la legislación dominicana la suspensión como figura jurídica no se encuentra establecida en ninguna disposición legal, pero existe consenso, que en la doctrina y la jurisprudencia, existen acontecimientos que suspenden el curso de la instancia, estos acontecimientos, se encuentran dispersos en el Código de Procedimiento Civil que es supletorio a la Jurisdicción de tierras.

El jurista, Santana P., Víctor, (2001, P. 99), define el desistimiento como, “el abandono de un procedimiento, demanda, reclamación o recurso hecha por las partes o quien de forma unilateral lo solicita”.

El desistimiento es la renuncia por parte del demandante de la instancia, de la acción o demanda, del recurso o de uno de cualquiera de los actos del procedimiento a los efectos que pudiera producir.

El desistimiento de instancia se hace mediante un simple acto bajo firmas privadas, firmado por las partes o por quien está desistiendo, o por su abogado con un poder especial para desistir en nombre de su cliente; en ambos casos la firma debe estar legalizada por un Notario Público, además, puede hacerse un desistimiento de instancia en audiencia, la parte desiste declarándolo en una audiencia oral, pública y contradictoria.

La perención tiene su origen en el derecho romano; fue establecida como un remedio para evitar “que los litigios se hagan casi interminables, y excedan la duración de la vida de los hombres”.

Monción, Segundo E., (2010, P. 303) expresa que se puede definir la perención, como el modo de extinción de la relación procesal, y que se produce después de un cierto período de tiempo, en virtud de la inactividad de los sujetos procesales.

En la Jurisdicción Inmobiliaria la perención está regida por el artículo 38 de la ley de Registro Inmobiliario, el cual establece que, "todo proceso en el que transcurran tres (3) años de inactividad procesal de las partes, se podrá archivar de forma definitiva y se reputa irrefragablemente que no hay interés en el mismo.

El Código de Procedimiento Civil en sus Artículos 397 al 401, consagra la perención de instancia. Hay que impedir que el proceso se prolongue indefinidamente a consecuencia de la inacción de las partes. La instancia en primer grado perime por la inactividad procesal de tres (3) años tal como lo establece el artículo 397 del Código De Procedimiento Civil Dominicano y el artículo 38 de la ley 108-05 de Registro Inmobiliario, es decir que cuando se inicia una demanda y durante el periodo de tres años no se hace nada con esa instancia entonces esa inactividad provoca que perima dicha instancia.

Provocando esta situación que la parte demandante tenga que recurrir a gastos, teniendo que instrumentar nueva vez la instancia y depositarla por ante el mismo tribunal que estaba conociendo la instancia que perimió. Porque es claro que lo que perime es la instancia no la acción.

Cuando se obtiene una sentencia en primer grado, y una de las partes o la parte más diligente notifica la sentencia y le da el plazo de 30 días para la apelación, tal como establece la ley, y este al notificarle durante el periodo de los 30 días no hace nada, entonces, esa sentencia adquiere el imperio de lo irrevocablemente juzgado.

La extinción de la instancia puede producirse, por la transacción entre las partes, la aquiescencia, el desistimiento de la acción o la prescripción.

Aunque hay que admitir que el modo más normal de extinción de la instancia, es con la sentencia definitiva. A veces, la instancia se extingue con la muerte de una de las partes, aunque de modo general la muerte lo que hace es que interrumpe la instancia, pero por ejemplo, en un divorcio si una de las partes muere ya el proceso no tiene razón de ser, por eso la instancia se extingue.

La ley 108-05 de Registro Inmobiliario solo establece la perención omitiéndose la interrupción, la suspensión y la extinción por lo cual nos vemos obligados a recurrir al derecho común para su tratamiento.

La Suprema Corte De Justicia establece que los incidentes de la instancia tienen por efecto suspenderla o interrumpirla y se dan bajo ciertas condiciones que pueden ser, la demanda en denegación, el fallecimiento de una de las partes o el fallecimiento o incapacidad del abogado de una de ellas, como también el desistimiento de un acto producido en el proceso, estos incidentes solo pueden ser propuestos mientras el asunto no se encuentre en estado de recibir fallo.

Para la Ley 108-05, de Registro Inmobiliario Modificada por la ley No.51-07, en los Artículos 36-38 hacen referencia y consigna el desistimiento y la perención de la instancia los cuales constituyen los incidentes puramente de la instancia.

En el capítulo III en relación al diseño el cual se refiere al plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de investigación, este señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se ha planteado en un contexto en particular.

El diseño de esta investigación es no experimental bajo un enfoque cuantitativo, debido a que las variables se estudiaron estableciendo sus propiedades esenciales sin controlar, intervenir o manipular el contexto, realizando una sola medición de las mismas.

Esta investigación es documental, de campo y descriptivo. Es documental, porque se tomaron en cuenta los planteamientos de los diferentes autores para ofrecer la información del marco teórico. La parte teórica de este estudio está sustentada por un compendio bibliográfico que permite su mayor comprensión. Dichas informaciones son recogidas en libros de derecho inmobiliario, la Ley 108-05, folletos, jurisprudencia, revistas e Internet.

Es de campo porque la investigación se realizó en el lugar de los hechos, es decir que se trabajó donde se presenta el problema objeto de estudio, recogiendo informaciones a través de la entrevista al juez y del cuestionario aplicado a los abogados que ejercen la materia inmobiliaria del Distrito Judicial de La Vega.

La técnica e instrumento utilizado en este estudio fue la encuesta, con la que se aplicó un cuestionario tanto a jueces así como a los abogados, con el fin de conocer de manera científica cual es la aplicación de los incidentes de la instancia.

El universo o población se refiere al conjunto de elementos dentro del cual están reunidos todas las características que se deseen investigar, en este caso el universo está compuesto por 490 abogados en ejercicio que litigan en el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original de La Vega y los jueces que conforman la sala 1 y 2.

La muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaron la medición y la observación de las variables objeto de estudio, se puede decir que la muestra es un subconjunto de los miembros de una población que se interesa estudiar.

La selección de la muestra en el caso de los abogados se efectuó por medio del proceso metodológico aleatorio simple, tomando como referencia la fórmula de Fisher y Navarro (1997), para poblaciones finitas, a fin de obtener el menor número de personas que se necesitan para realizar la investigación, apegada a la mayor realidad posible.

En el capítulo IV se le da respuesta a los resultados de los datos obtenidos a través de la aplicación del cuestionario dado a los abogados y jueces del Municipio de la vega que ejercen en esta materia.

En el capítulo V se presentan la discusión general de los resultados obtenidos por las variables.

Para dar respuesta a los objetivos específicos y hasta el objetivo general relacionado con el tema aplicación de los incidentes relativos a la instancia que son planteados ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega en el periodo enero 2011 a enero 2012, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

El objetivo No. I sobre Determinar los incidentes que con mayor frecuencia se presentan en los casos conocidos en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, el 30% de los abogados encuestados dijo que los incidentes relativos a la instancia que han presentado con mayor frecuencia ante el tribunal de Jurisdicción Original de La Vega es la interrupción, el 25% manifestó ser la suspensión, un 20% consideró que es la perención, el 17% dijo que es la extinción, el 8% ratificó que son todas las antes mencionadas.

Mientras que el 50% de los jueces encuestados consideró que el incidente relativo a la instancia que con mayor frecuencia presentan los abogados es la suspensión, mientras que el 50% restante dijo ser la extinción.

Conforme al objetivo específico No. II sobre Determinar el procedimiento llevado a cabo sobre los incidentes planteados en el tribunal de jurisdicción Original de La Vega, el 48% de los encuestados dijo que cuando plantea un incidente relativo a la instancia el juez los acumula, el 37% manifestó que los falla de inmediato, mientras que el 15% ratificó que los rechaza. El 100% de los jueces encuestados dijeron que cuando se le plantea un incidente relativo a la instancia los acumulan.

Conforme al objetivo específico No. III sobre Identificar las principales razones por las que se presentan incidentes en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, el 20% de los abogados encuestados manifestó que el motivo por el cual los abogados plantean los incidentes relativos a la instancia es por el desistimiento, el 18% dijo por la muerte de una de las partes, otro 18% consideró por el sobreseimiento, el 17%

manifestó por la extinción del plazo, el 12% por haber transcurrido tres años de inactividad procesal, un 10% dijo ser todas las anteriores y finalmente el 5% ratificó que es por la muerte del abogado de cualquiera de las partes.

Por lo que el 100% de los jueces encuestados consideró que los motivos por los que los abogados han interpuesto incidentes a la instancia son por la muerte del abogado de cualquiera de las partes, por la muerte de una de las partes, por el sobreseimiento, por el desistimiento, por haber transcurrido tres años de inactividad procesal, y por la extinción del plazo.

Conforme al objetivo específico No. IV sobre Determinar el nivel de conocimiento que poseen los abogados del Distrito Judicial de La Vega sobre el manejo de los incidentes de la instancia, el 47% de los abogados encuestados consideró que su nivel de desempeño en la interposición de incidentes por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega es bueno, mientras que un 41% dijo que su nivel es regular, y el 12% manifestó que su nivel es excelente, mientras que el 100% de los jueces encuestados dijo que el nivel de conocimiento que poseen los abogados sobre los incidentes relativos a la instancia es bueno.

Conforme al objetivo específico No. V sobre Determinar los efectos que surten de la presentación de los incidentes relativos a la instancia, plantados por los abogados, el 37% de los encuestados dijo que el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente, es la suspensión, interrupción, extinción y la perención, el 23% consideró que es la interrupción, un 16% dijo que la suspensión, el 12% manifestó la extinción, mientras que otro 12% consideró que es la perención.

Por lo que el 100% de los encuestados consideró que el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente es la interrupción, suspensión, perención y la extinción. Conforme al objetivo general No. VI sobre Analizar la aplicación dada a los incidentes relativos a la instancia presentados ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, en el período Enero 2011- Enero 2012. Exhortamos a la Suprema Corte De Justicia para que pueda suplir jurisprudencias referente al temo objeto de estudio y pueda realizar diferentes diplomados conferencias y encuentros dirigidos a los abogados en especial a los que ejercen en materia inmobiliaria. A los jueces del Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega se recomienda que tomen en cuenta esta investigación para que a la hora de fallar los incidentes de la instancia tengan más conciencia de lo que hacen, esto para que los procesos sean más viables y rápidos, dándole la oportunidad a los demandantes y demandados favorecidos mediante sentencias de ejecutar sus sentencias en los caso que sea necesarios. En cuanto al procedimiento de los incidentes relativos a la instancia tomen en cuenta las leyes con más responsabilidad y apegadas a ellas siempre.

Al Colegio Dominicano de Abogados Seccional La Vega que realice curso especializados, talleres y conferencias, en esta rama del derecho con el fin de lograr el incremento del conocimiento de los profesionales del derecho sobre los incidentes relativos a la instancia. A los togados que postulan en el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio De La Vega, Que procuren tomar los conocimientos necesarios para lograr una mejor preparación a través de maestrías, diplomados, charlas y conferencias que se imparten en materia inmobiliaria y así obtener mejores resultados a favor de ellos mismos y de sus clientes.

Además de observar la ley y los códigos al momento de someter una demanda para que la instancia no corra a suerte de ser atacada con ninguno de los incidentes aquí descritos. Y así garantizar un debido proceso más rápido y preciso.

CONCLUSIONES

En el informe final de investigación sobre la aplicación dada a los incidentes relativos al instancia presentados ante el tribunal de jurisdicción original del municipio de la vega en el periodo enero 2011 enero 2012 se obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al objetivo específico No. I sobre Determinar los incidentes que con mayor frecuencia se presentan en los casos conocidos en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, el 27% de los abogados encuestados dijo que los incidentes relativos a la instancia que ha presentado con mayor frecuencia ante el tribunal de Jurisdicción Original de La Vega es suspensión, el 25% manifestó que todas las anteriores, el 20% consideró que es la perención, un 16% ratificó que es la interrupción, mientras que el 12% restante dijo que es la extinción, además, de que el 100% de los jueces encuestados afirmó que los incidentes que se plantean ante el tribunal de jurisdicción original son la Interrupción, Suspensión, Perención, y la Extinción.

El 45% de los encuestados manifestó que la forma en que plantea los incidentes relativos a la instancia es in voce o sea de forma verbal, un 28% contestó que lo hace por escrito y el 27% dijo que lo hacen de forma escrita como de forma verbal, mientras que el 100% de los jueces encuestados confirmó que la forma que los abogados plantean los incidentes relativos a la instancia ante el tribunal de jurisdicción Original de la vega, es de forma verbal.

Por lo que, a consideración de nuestra parte, los abogados a la hora de plantear o más bien presentar un incidente relativo a la instancia lo hacen de forma escrita, ya que es la forma en que debe hacer en materia civil y así lo exigen también en la materia inmobiliaria en la práctica.

En relación a la frecuencia, 27% de los abogados encuestados que los incidentes de la instancia que ha presentado con mayor frecuencia ante el tribunal de jurisdicción de la vega

es la Suspensión, el 25% manifestó que todas las anteriores, el 20% restante dijo que es la Extinción, además, que el 50% de los jueces encuestados consideró que el incidente relativo a la instancia que los abogados presentan con mayor frecuencia es la Suspensión, mientras que un 50% restante dijo ser la Extinción.

Por nuestra parte entendemos que los incidentes que con mayor frecuencia los abogados que ejercen en la materia inmobiliaria en el tribunal de jurisdicción original de la vega, son la suspensión y la interrupción.

Conforme al objetivo específico No. II sobre Determinar el procedimiento llevado a cabo por los jueces sobre los incidentes relativos a la instancia planteados en el tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, el 40% de los abogados encuestados dijo que regularmente el texto jurídico en el que se fundamentan los jueces de la Jurisdicción Original De La Vega es la ley 108-05, el 27% manifestó que es el Código Civil, un 23% consideró que es el Código De Procedimiento Civil, mientras que el 10% restante dijo que es la Ley 834, mientras que el 100% de los jueces encuestados manifestó que el texto jurídico en el que se basan para decidir sobre un incidente relativo a la instancia es el Código De Procedimiento Civil.

En relación a como son planteados los incidentes de la instancia, el 45% de los encuestados manifestó que la forma en que plantea los incidentes relativos a la instancia es in voce o sea de forma verbal, un 28% contestó que lo hace por escrito y el 27% dijo que lo hace de forma escrita como de forma verbal.

El 48% de los encuestados dijo que cuando plantea un incidente relativo a la instancia el juez lo acumula, el 37% manifestó que lo falla de inmediato, mientras que el 15% ratificó que lo rechaza y el 100% de los jueces encuestados dijo que cuando se le plantea un incidente relativo a la instancia lo acumula.

Además, el 37% de los abogados encuestados manifestó que el momento del proceso que ellos consideran que se puede presentar un incidente relativo a la instancia es antes de la conclusión al fondo, el 22% dijo antes de presentar cualquier medio de inadmisión, un 18% consideró que cuando la demanda está en fase de instrucción, el 15% rectificó que en cualquier momento.

Así mismo el 8% dijo antes de presentar cualquier medio de excepción, mientras que el 100% de los jueces encuestados manifestó que el momento del proceso en que deben ser planteados los incidentes relativos a la instancia es antes de la conclusión al fondo.

Entendemos que el momento del proceso en que debe presentarse los incidentes de la instancia es tal como lo establece la ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario antes de toda defensa al fondo.

Conforme al objetivo específico No. III sobre Identificar las principales razones por las que se presentan incidentes en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, el 20% de los abogados encuestados manifestó que el motivo por el cual los abogados plantean los incidentes relativos a la instancia es por el desistimiento, el 18% dijo por la muerte de una de las partes, otro 18% consideró por el sobreseimiento, el 17% manifestó por la extinción del plazo, el 12% por haber transcurrido tres años de inactividad procesal, un 10% dijo ser todas las anteriores y finalmente el 5% ratificó que es por la muerte del abogado de cualquiera de las partes.

Mientras que el 100% de los jueces encuestados consideró que los motivos por los que los abogados han interpuesto incidentes a la instancia son por la muerte del abogado de cualquiera de las partes, por la muerte de una de las partes, por el sobreseimiento, por el desistimiento, por haber transcurrido tres años de inactividad procesal, y por la extinción del plazo.

Sin embargo consideramos, que una de las razones más importante por la que los abogados han interpuesto incidentes de la instancia ante el tribunal de jurisdicción original de la vega es por el sobreseimiento y el desistimiento, ya que son de las razones que más se dan en cualquier etapa del procedimiento de un proceso.

Conforme al objetivo específico No. IV sobre Determinar el nivel de conocimiento que poseen los abogados del Distrito Judicial de La Vega sobre el manejo de los incidentes de la instancia, el 47% de los abogados encuestados consideró que su nivel de desempeño en la interposición de incidentes por ante el tribunal de Jurisdicción Original de La Vega es bueno, mientras que un 41% dijo que su nivel es regular, y el 12% manifestó que su nivel es excelente.

Mientras que el 100% de los jueces encuestados dijo que el nivel de conocimiento que poseen los abogados sobre los incidentes relativos a la instancia es bueno. A lo que entendemos, que el conocimiento de los abogados que ejercen en la materia inmobiliaria en la vega es bueno, ya que diariamente se presentan nuevas instancias ante este tribunal y los magistrados le dan salidas rápidas, esto significa que los abogados están aplicando su conocimiento.

Conforme al objetivo específico No. V sobre Determinar los efectos que surten de la presentación de los incidentes relativos a la instancia, plantados por los abogados, el 37% de los encuestados dijo que el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente, es la suspensión, interrupción, extinción y la perención, el 23% consideró que es la interrupción, un 16% dijo que la suspensión, el 12% manifestó la extinción, mientras que otro 12% consideró que es la perención.

Por lo que el 100% de los encuestados consideró que el efecto jurídico que resulta para la instancia cuando se plantea un incidente es la interrupción, suspensión, perención y la extinción.

Los efectos que surten de los incidentes relativos a la instancia planteados por los abogados en el tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, es que la instancia corre la suerte de ser suspendida, interrumpida, extinguida o puede perecer.

Conforme al objetivo general No. VI sobre Analizar la aplicación dada a los incidentes relativos a la instancia presentados ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, en el período Enero 2011- Enero 2012, el 48% de los encuestados dijo que cuando plantea un incidente relativo a la instancia el juez los acumula, el 37% manifestó que los falla de inmediato, mientras que el 15% ratificó que los rechaza.

El 100% de los jueces encuestados dijo que cuando se le plantea un incidente relativo a la instancia los acumula. Por nuestra parte entendemos que la aplicación que se le da a los incidentes relativos a la instancia planteados ante el tribunal de jurisdicción original de la vega es que los jueces cuando se les plantean estos los acumulan para fallarlo conjuntamente con el fondo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, J. P. ***Código Civil de la República Dominicana y Legislación Complementaria.***
Décima Edición 2001, Editora Dalis Moca, R. D.

Anteproyecto de Código Procesal Civil dominicano, (2010, P.213),

Batista G., F. A. ***¿Fué ordenado en La Vega Bartolomé de las Casas?***

Concepción, Mario. ***La concepción de La Vega: Relación Histórica.***

Capitán, Henri. ***Vocabulario Jurídico***, sexta reimpresión 1977, Ediciones Buenos Aires.

Ciprián, Rafael. ***Tratado De Derecho Inmobiliario.*** Volumen II segunda edición adaptada a la ley 108-05 sobre registro inmobiliario y su reglamento. Editora alfa y omega, Santo Domingo, República Dominicana.

Concepción, Mario. ***Estampas Veganas.***

Censo Nacional De Población Y Vivienda 2002, realizado por la Oficina Nacional de Estadística.

D' Oleo, Frank. ***Proyectos de Investigación.***

De La Rosa Holguín, José Gabriel, **Vocabulario Básico Inmobiliario**, primera Edición 2007.
Editora Dalis, República Dominicana.

Diccionario Enciclopédico **El Pequeño Larousse Ilustrado 98**, Tercera Edición impresora
Colombiana S. A. Santa Fé Bogotá D.C. Colombia.

Despradel y Batista, Guido. **Historia de la Concepción de la Vega**.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana, 2002. Seminario sobre **Los
Incidentes en Materia Civil**.

El Diccionario Jurídico, 2011.

Gómez, Manuel U. **Informe sobre los límites entre la Común de la Vega y la de Moca**.

Hernández, Fernando. **Metodología de Investigación en Ciencias Sociales**. Ediciones
UAPA. 2002.

Ley No. 834 y 845 sobre **Procedimiento Civil Dominicano** del 15 de julio 1978. Ediciones
Trajano Potentini, Santo Dom. Rep. Dom. 2002.

Monción Segundo E., Mirabal V, Leonardo L. **Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus
Reglamentos, primera edición 2006**. Impresión Hermanos Capellán Santiago,
República Dominicana.

Napoleón R. Estévez L. **Ley No. 834 de 1978 comentada y anotada en el orden de sus artículos, con doctrina y jurisprudencia francesa.** Segunda Edición actualizada hasta el año 2007. Editora Matadi, febrero 2008, Santo Domingo.

Pérez Méndez, Artagnan. **Procedimiento Civil Tomo I,** Décima Edición 1999, Taller Juanico Ballenilla, Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez Méndez, Artagnan. **Procedimiento Civil Tomo II Vol. I, Los Incidentes del Procedimiento.** Quinta Edición 2002.

Ruiz Tejada, Manuel Ramón. **Estudio sobre La Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana.** Serie III 1952, Editora Del Caribe C x A, Ciudad Trujillo República Dominicana.

Tavares hijo, Froilán. **Elementos Procesal Civil Dominicano.** Octava Impresión 1999. Editora Centenario S.A. República Dominicana.

Vidal Potentini, Lic. Trajano. **Código de Procedimiento Civil, Legislación Complementaria.** Cuarta Edición. Editora Dalis

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do